



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio la Cochera de la 45 Propiedad Horizontal
Demandado	Carlos Arturo Quiceno Piedrahita
Radicado	05001-40-03-013-2022 00538-00
Auto	Interlocutorio No. 307
Asunto	Inadmitir demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, siendo necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. De conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., evidencia el despacho que respecto a los hechos 2,3 y 9 se encuentra incompletos, por lo tanto, deberá de remitir el escrito de manera completa.
2. Conforme a los hechos y pretensiones de la demanda; conforme al tenor literal del certificado expedido por el administrador, deberá aclarar al Despacho lo pretendido respecto al incremento del IPC, para lo cual, deberá de informar el valor exacto del aumento.
3. Indicará la identificación de la copropiedad demandante. (artículo 82 Nral 2 CGP).
4. Indicará la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, allegando la evidencia correspondiente.
5. Adjuntará certificación expedida por el administrador de la copropiedad, en la que se dé cuenta de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas de administración que pretende ejecutar. (Ley 675 de 2001)
6. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 016 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 02 DE
FEBRERO DE 2023 a
las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2e473c82f712e2c98b1b6af66ba325bd78eeb3563b9120b9797fecf8710d8d**

Documento generado en 01/02/2023 02:32:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>